BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

AREQUIPA-2024

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

REGISTRO DE PARTICIPANTES 1.3.

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

5

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO — PROVINCIA DE AREQUIPA — DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" — CUI

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS **INSTRUCCIONES INDICADAS)**

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

RUC Nº : 20159515240

Domicilio legal : Calle Mariano Melgar Nro. 500 La Libertad – Cerro Colorado -

Arequipa.

Teléfono: : 382590

Correo electrónico: : Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para contratación de servicio de consultoría de supervisión de la obra "creacion del servicio de practicas deportivas y/o recreativas del area verde III en el aa.hh. asociacion urbanizadora Jose Luis bustamante y rivero del sector IX, distrito de cerro colorado – provincia de arequipa – departamento de arequipa" – cui 2551205.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES, S/ 132,566.01 incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2024.

| Valor Referencial | Límites ⁵ | | |
|-------------------|----------------------|---------------|--|
| (VR) | Inferior | Superior | |
| S/ 132,566.01 | S/ 119,309.41 | S/ 145,822.61 | |

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷ | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA | VALOR REFERENCIAL TOTAL |
|------------------------|---|---|-----------------------------------|-------------------------------|
| Supervisión de obra | 90 | DIAS | 1,178.36455555556 | 106,052.81 |
| Liquidación de obra | | | | 26,513.20 |
| | | | | 132,566.01 |

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORÁNDUM Nº 590-2024-GM-MDCC de fecha 18 de julio del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados - Rubro 18

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO: TARIFAS (Supervisión de obra) y SUMA ALZADA (Liquidación de obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

| Im | \mathbf{n} | rta | nto |
|----|--------------|-----|-----|
| | υu | ιιa | nte |

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en CD, se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente en CAJA DE LA ENTITAD, Y EL RECOJO SERA EN LA SUB GERENCIA DE LOSGISTICA Y ABASTECIMIENTOS.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

(Anexo Nº 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{10.}
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO — PROVINCIA DE AREQUIPA — DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" — CUI 2551205

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = C_1 PT_i + C_2 Pe_i$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

= Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

= 0.80C₁ = 0.20C2

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 793-0103002

Banco : SCOTIABANK

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO 2.5.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. b)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 12. (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹³.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁴.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁶.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁴ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁵ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹⁶ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
 - O) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - Número Teléfono Celular para efectos de la comunicación durante la ejecución del contrato.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁷.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN CALLE MIGUEL GRAU NRO. 206 - LA LIBERTAD, CERRO COLORADO, AREQUIPA.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

El supervisor será pagado en pagos periódico de la siguiente forma.

- a. **Supervisión de ejecución de obra:** El pago se realizará mensualmente en forma proporcional a los días trabajados (TARIFAS).
- Liquidación de obra: El pago correspondiente al costo para el servicio de Liquidación de obra, será pagado en una sola armada, cuando la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura emita la conformidad de la Liquidación Técnica Final del contrato de ejecución de Obra.
- c. En el caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, **solo se pagaría lo efectivamente supervisado**, es decir se descontaría los días y/o valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN CALLE MIGUEL GRAU NRO. 206 - LA LIBERTAD, CERRO COLORADO, AREQUIPA.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL ÁREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2551205

1. FINALIDAD:

Aguí se define el conjunto de procesos mediante el cual, la Entidad encarga la responsabilidad AL SUPERVISOR DE OBRA de velar por la correcta ejecución de la obra; que es quien será el encargado de la Supervisión de Obra para garantizar el cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Contratista, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. BASE LEGAL:

Dentro de la base legal se tiene lo siguiente:

- Ley N°30225- Ley de contrataciones del estado.
- D.L. N°1341 y D.L. N°1444, Modificaciones a la Ley de contrataciones del Estado.
- D.S. 0344-2018-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones.
- D.S. N°082-2019-EF, D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°168-2020-EF, D.S. N°250-2020-EF, D.S. N°162-2021-EF, D.S. N°234-2022-EF, modificaciones al Reglamento de la Ley de contrataciones.
- Ley N°31953-Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N°31954-Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2024.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones de OSCE.
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº268-2023-CG DIRECTIVA N°10-2023-CG/VCST, DIRECTIVA N°11-2023-CG/VCST.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, aprobado con Decreto Legislativo N°1252, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. Nº 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Norma Peruana CE.010 Aceras y pavimentos.
- Normas A.S.T.M. (American Society for testing and Materials).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de metrados.
- Directiva N°009-2020-OSCE-CD Cuaderno de obra Digital.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Directiva N°001-2019 OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225", aprobado con la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE y sus modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°057,098,111, 185 Y 235-2019-OSCE/PRE.
- Ley N°27806, Ley de transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Normativa vigente al momento de la firma del contrato.

OBJETIVO:

Contratar una persona natural o jurídica para cubrir de manera permanente y exclusiva el servicio de Supervisor de Obra para efectuar la Supervisión durante la ejecución de obra y liquidación del contrato de la obra supervisada, con su respectiva resolución, de la OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL ÁREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2551205.

ALCANCE DEL PROYECTO:

μωμοιcación de la obra: ÁREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO.

El Plazo de Ejecución de la obra: NOVENTA (90) días calendarios contados desde el inicio de Obra.

- Participación de la consultoría de supervisión: Porcentaje de participación en obra 100%.
- Incluye la liquidación del contrato de obra.

- GRADERIAS: construcción de graderías concreto de 175 kg/cm2, tarrajeadas y pintadas.
- LOSA DEPORTIVA: construcción cancha de Grass Sintético de 536.50 m2.
- COBERTURA DE PROTECCION SOLAR: suministro e instalación de cobertura auto soportada.
- SERVICIOS HIGUIENICOS: construcción de servicios higiénicos.
- CAMINERIAS: veredas concreto simple de f'c= 175 kg/cm2 en interior y exterior del cerco perimétrico, con bruñas y juntas de dilatación cada 3 metros.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

- > CERCO PERIMETRICO: construcción de cerco perimétrico, de muros de ladrillo y con tubos metálicos según diseño.
- JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS: instalación de 05 juegos infantiles.
- ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS: depósitos de basura, arcos de fulbito, plantas ornamentales y bancas de madera.

5. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es MIXTO: A TARIFAS Y SUMA ALZADA (conforme el Art. 35° del RLCE.)

| "CREACION DEL SERVICIO DE PI LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO D | | | RADO - PROVINCIA DE AREQU | | |
|--|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N* DE PERIODO DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA | VALOR REFERENCIAL TOTAL | SISTEMA CONTRAT. |
| SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA | 90 | DIAS | 1,179.35455555556 | 106,141.91 | TARIFA |
| LIQUIDACION DE OBRA | | | | 26,535.48 | SUMA ALZADA |
| TOTAL | | | 1 | 132,677.39 | |

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo referencial de ejecución del servicio requerido es de:

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 90 días calendarios, que comprende el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra desde el inicio de su ejecución.

En caso de paralizaciones y/o ampliaciones de plazo de obras por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del supervisor, no corresponde pago alguno por el periodo ampliado o paralizado.

LIQUIDACION DE OBRA: ART. 209° del RLCE.

Los plazos para la liquidación del contrato de obra que presenta la supervisión, están establecidos en el Art. 209° del RLCE, concluye con la aprobación con Resolución de la liquidación del contrato de la obra supervisada, según los plazos de ley.

7. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para el servicio de supervisión de obra, asciende a la suma de S/ 132,677.39 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

El sustento del monto propuesto para el servicio de supervisión y liquidación se basa en el desagregados de gastos de supervisión aprobado en el expediente técnico de obra, por lo que queda disgregado de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | (% del C.T.) | MONTO S/. |
|----------------------------------|--------------|------------|
| Supervisión de Ejecución de Obra | 80.00% | 106,141.91 |
| Liquidación de Obra | 20.00% | 26,535.48 |
| COSTO TOTAL | 100% | 132,677.39 |

El costo para el servicio de SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN de obra asciende a **S/ 106,141.91 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 91/100 SOLES)**, que equivale al 80.00% del costo total (C.T.), por lo que se presenta el siguiente desagregado de gastos, distribuidos de la siguiente manera:



| | GASTOS DE | SUPERVISIÓN | | | | |
|-----------|--|-----------------------|-------------------|-----------------|------------------------|---|
| Presupues | | PARTY NAMED IN COLUMN | DISTRITO DE | STATE OF STREET | SAME OF THE SECOND CO. | VIV. 1 - 100 CO. C. |
| Fecha: | Noviembre - 2023 | | Distrito: | | Landar State | Cerro Colorado |
| (An ho) | CONTRATACION DE PERSONAL | (COSTO DIRECTO | 1) | | | 49,500.00 |
| A | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION INDIR | RECTA - PERSONA | L | | Subtotal | 49,500.00 |
| İtem | Descripción | Unidad | Cantidad | Tiempo | Precio | Parcial |
| 1 | SUPERVISOR DE OBRA (ARQUITECTO O ING. CIVIL) | und | 1.00 | 3.00 | 8,000.00 | 24,000.00 |
| 2 | INGENIERO DE SEGURIDAD | und | 1.00 | 3.00 | 5,000.00 | 15,000.00 |
| 3 | ASISTENTE DE SUPERVISION | und | 1,00 | 3.00 | 3,500.00 | 10,500,00 |
| 2574 | GASTOS GENERA | LES | 1/93/2001 | Mozes | TEP 1 7018 | 36,167.40 |
| | GAST | OS FIJOS | | | | |
| В | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION INDIR | RECTA - BIENES | | | Subtotal | 9,973.20 |
| İtem | Descripción | Unidad | Cantidad (mes) | Tiempo | Precio | Parcial |
| | BIENES DE CONSUMO | | | | | |
| 1 | INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS,ETC) | est | 3.00 | | 100,00 | 300,00 |
| 2 | PAPEL A4 | mil | 10,00 | | 30.00 | 300.00 |
| 3 | ARCHIVADORES DE LOMO GRUESO | und | 10.00 | | 10.00 | 100.00 |
| | MATERIALES DE ESCRITORIO | | | | | |
| 4 | ÚTILES DE OFICINA | est | 1,00 | | 598.20 | 598.20 |

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| 10100- | EQUIPAMIENTO BIENES DURADEROS | | | | | |
|---------|---|------------|-------------------|--------|----------|-----------|
| 5 | MOBILIARIO DE OFICINA DE SUPERVISIÓN(ESCRITORIO, SILLA, ESTANTE) | est | 1.00 | | 915.00 | 915.00 |
| | IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL PROFESIONAL Y/O | PECNICO | | | | |
| 6 | CASCO DE SEGURIDAD BLANCO | und | 3.00 | - | 25.00 | 75.00 |
| 7 | ZAPATOS DE SEGURIDAD | und | 3.00 | | 100.00 | 300.00 |
| 8 | CHALECO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA | und | 3.00 | | 30.00 | 90.00 |
| 9 | LENTES DE SEGURIDAD | und | 3,00 | - | 15.00 | 45.00 |
| 10 | ARNÉS DE SEGURIDAD | und | 1.00 | | 250.00 | 250.00 |
| | GARANTIAS | | | | | |
| 11 | FIANZA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | gb | 1.00 | | 7,000.00 | 7,000.00 |
| С | PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD | | | | Subtotal | 4,185.00 |
| İtem | Descripción | Unidad | Cantidad | Tiempo | Precio | Parcial |
| 1 | PRUEBA DE COMPACTACION DE SUELOS | serv. | 10,00 | - 2 | 85.00 | 850.00 |
| 2 | ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO | serv. | 6.00 | 9 | 75.00 | 450.00 |
| 3 | ENSAYOS DE ANALISIS DE AGREGADOS | serv. | 4.00 | | 65.00 | 260.00 |
| 4 | DISEÑO DE MEZCLAS | serv. | 4.00 | | 500.00 | 2,000.00 |
| 5 | PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO | serv. | 20.00 | - | 30.00 | 600.00 |
| 6 | PRUEBAS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS | serv. | 1.00 | | 25.00 | 25.00 |
| | GASTOS VARIA | BLES | | | | |
| D | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION INDIRECTA | - SERVICIO | s | | Subtotal | 21,709.2 |
| İtem | Descripción | Unidad | Cantidad | Tiempo | Precio | Parcial |
| | ALQUILER DE BIENES MUEBLES | | | | | |
| 1 | CAMIONETA D/C PICKUP 4X4 DIESEL (MAQUINA SECA) | und | 1.00 | 3.00 | 4,000.00 | 12,000.0 |
| 2 | ALQUILER DE COMPUTADORA PERSONAL | und | 3.00 | 3.00 | 700.00 | 6,300.0 |
| 3 | IMPRESORA | und | 1.00 | 3.00 | 500.00 | 1,500.0 |
| | COMBUSTIBLE | | | | | |
| 4 | PETROLEO DIESEL D-2 (SIN IGV) | gin | 40.00 | 3,00 | 15.91 | 1,909.2 |
| E | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION INDIRECTA | - OTROS | | | Subtotal | 300.0 |
| İtem | Descripción | Unidad | Cantidad (mes) | Tiempo | Precio | Parcial |
| 1 | CAJA CHICA | mes | 3.00 | | 100,00 | 300.0 |
| TOTAL, | CD Y GG | | | | | 85,667.4 |
| UTILIDA | 0 | | | | 5.00% | 4,283,3 |
| SUBTOT | AL | | | | | 89,950.7 |
| IGV | | | | | 18,00% | 16,191,1 |
| TOTAL | | | | | | 106,141,9 |

El costo para el servicio de LIQUIDACIÓN de obra asciende a S/26,535.48 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 48/100 SOLES), que equivale al 20.00% del costo total (C.T.), por lo que se presenta el siguiente desagregado de gastos, distribuidos de la siguiente manera.

| | EACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O REC RBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECT AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE | OR IX, DISTI | RITO DE CER | RO COLOF | | |
|-------|---|--------------|-------------|----------|---------------|---------------|
| | LIQUIDAC | IÓN | V | | | |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Tiempo | Precio | Parcial |
| 1 | GASTOS DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA | Glb | 1 | 100% | S/. 22,487.69 | S/. 22,487.69 |
| IGV | | | | | 18.00% | 4,047.78 |
| TOTAL | | | | | | 26,535.48 |



El pago por las labores de supervisión hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada.

8. FORMA DE PAGO

Los pagos a la supervisión se realizarán en forma periódica de la siguiente forma.

- Supervisión de ejecución de obra: El pago se realizará mensualmente en forma proporcional a los días trabajados (TARISAS)
- Liquidación de obra: El pago correspondiente al costo para el servicio de Liquidación de obra, será pagado en una sola armada, cuando la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura emita la conformidad de la Liquidación Técnica Final del contrato de ejecución de Obra.
- c. En el caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

9. CONDICIONES GENERALES

- 1. En el pago del supervisor está incluido los gastos de movilidad, impuestos de ley, utilidades y otros.
- La provisión de la oficina, mobiliario, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el supervisor para la obra, será responsabilidad de éste.
- A la presentación de la cotización deberá consignar su Email (Correo electrónico) para efectos de Notificación por parte de la Entidad.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregadas a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.
- El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto.
- El supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la entidad en todas las actividades relacionadas al proyecto.
- 7. El supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista. Tanto el supervisor como el contratista utilizarán sus propios laboratorios quedando terminantemente prohibido que el supervisor utilice el laboratorio del contratista y/o que los ensayos se realicen en forma conjunta.
- 8. El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la entidad todo el acervo documental Técnico administrativo de la obra, conjuntamente con la liquidación final y cuadernos de obra. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- El supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- 10. El supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la entidad quienes verificarán su permanencia en la obra del personal del supervisor asignado al proyecto. Esta fiscalización se efectuará en forma física como en forma digital. Los Informes mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones mensuales del supervisor.
- La asistencia de todo el equipo de supervisión será monitoreada, en forma física y/o distancia (forma virtual). Durante las horas de ejecución de partidas.
- 12. Los plazos para la liquidación del contrato de Consultoría de supervisión obra, están establecidos en el Art. 170° del RLCE, concluye con la aprobación con Resolución de la liquidación del contrato de consultoría de la obra supervisada, según los plazos de ley.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Funciones y/o actividades del personal clave

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

Supervisor/Inspector de Obra

Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente será responsable de supervisar las actividades específicas de la obra, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales en el desarrollo de la obra. Deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad.

Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- 1.1. Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo supervisar y dar su conformidad o no conformidad a la verificación de la delimitación del área de trabajo y la ubicación de puntos de control topográfico desarrollados por el contratista, a fin de verificar la libre disponibilidad física del terreno;
- 1.2. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos;
- 1.3. De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- 1.4. Tramitar de acceso al cuaderno de obra digital COD, siendo la primera anotación el acta de entrega de terreno;
- 1.5. Otras actividades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su reglamento RLCE.

Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra

- 2.1. Verificar el registro de la fecha de inicio del plazo ejecución de la obra, en el Cuaderno de obra COD, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de culminación del mismo;
- 2.2. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, verifica y aprueba el trazo y replanteo, inicial (parcial o total) de obras efectuado por el contratista, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor, que deberá ser presentado a la Entidad:
- 2.3. Elevar a la Entidad, con copia al contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por el contratista; en los plazos y formalidades establecidos en el RLCE, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisor.
- 2.4. Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);



Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

- Revisar y elaborar el informe de conformidad y aprobación de los planes de: Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

 PSSO, Plan de Mitigación Ambiental-PMA, Plan de Monitoreo Arqueológico, de corresponder;
- 2.6. Seguimiento y control de la ejecución de las partidas del expediente técnico de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones debidamente autorizadas;
- 2.7. Exigir al contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, debiendo indicar información básica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico contratado y modelo proporcionado por la Entidad;
- 2.8. Realizar el control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
- 2.9. Controlar que el residente realice el requerimiento oportuno de materiales e insumos, recursos humanos y equipos para el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra contractual CAO; asimismo, de requerirse la importación de equipos y materiales deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria a fin de asegurar que lleguen a obra en la oportunidad prevista en el CAO;
- 2.10. Absolver las consultas que se formulen vía cuaderno de obra/COD, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, En caso se requiera la opinión del proyectista, la valoración previa del supervisor deberá ser objetiva, razonable y congruente;
- 2.11. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción y pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra;
- 2.12. El último día de cada mes, el contratista, a través del residente, formula; en forma conjunta con el supervisor; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a la Entidad conforme a los plazos y condiciones establecidos en el RLCE, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes.
- 2.13. Supervisará la ejecución de la obra, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales;
- 2.14. Supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
- 2.15. De ser el caso, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente, de corresponder.
- 2.16. Comunicar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal sobre las solicitudes de ampliación de plazo, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones que señala el RLCE y documentos que conforman el contrato.
- 2.17. Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE; así mismo, de ser el caso, remitirá a la Entidad el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional;
- 2.18. Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el RLCE;
- 2.19. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales.
- 2.20. Ordenará la paralización de los trabajos que se ejecuten incumpliendo el: PSSO, el PMA; asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;
- 2.21. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder;
- 2.22. Exigir al contratista la subsanación de errores u omisiones de los trabajos mal ejecutados, los cuales serán asumidos por el contratista;
- 2.23. De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a la Entidad;
- 2.24. Supervisar y exigir al contratista; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en el lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Entidad, indicando su "conformidad" o "no conformidad".
- 2.25. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales.
- 2.26. El Supervisor semanalmente, evaluará e informará respecto del desarrollo de administración de riesgos; conforme se establece en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, que a la letra dice en su numeral: "6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso."
- 2.27. Otras actividades previstas por la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su Reglamento RLCE.

Fase III: Funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato



NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

- 3.1. Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor actuará conforme lo dispuesto en el RLCE;
- 3.2. Asimismo, el supervisor acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción entregados por el contratista los cuales revisará y validará, y un informe especial de la situación de la obra para la recepción;
- 3.3. De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la Entidad:
- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad;
- 3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

Recepción de la Obra

- 3.6. Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el RLCE;
- 3.7. Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor y el contratista:
- 3.8. Se realizarán las pruebas correspondientes convenientes tomado debida nota de las observaciones de la comisión;
- 3.9. Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.

Liquidación de obra:

- 3.10. Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por el contratista, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el RLCE, el supervisor presentará sus propios cálculos, excluyendo las obligaciones sometidas a un medio de solución de controversias.
- 3.11. Forma parte del expediente de liquidación de obra, la recepción del procesamiento digital de la información y los planos post construcción georreferenciados definitivos, debidamente suscritos y validados por el supervisor.
- 3.12. Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato.

10. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD A LA SUPERVISION

La Municipalidad proporcionará el expediente técnico de la obra a la supervisión y toda información necesaria como los términos de referencia, documentación contractual del contratista ganador de la Buena Pro, etc. de manera que permita al Supervisor desarrollar normalmente y sin interrupción las actividades indicadas en los alcances de los servicios.

11. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR suministrara totalmente los servicios necesarios para la Consultoría de Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL ÁREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2551205.

Estos servicios comprenderán a todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y control administrativo, de las actividades a ejecutarse durante al desarrollo de la obra mencionada.

Así mismo, comprenden los servicios de Liquidación de contrato de ejecución de obra, conforme se establece en el reglamento de la LCE.

11. DE LA DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

El supervisor deberá presentar a la entidad la siguiente documentación (DE CORRESPONDER) como resultado de la prestación de servicios:

• CONTENIDO MÍNIMO DE INFORMES ESPECÍFICOS:

- CONTENIDO MÍNIMO INFORME DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA
 - DATOS GENERALES DE LA OBRA
 - DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION
 - DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES
 - DE LOS ADELANTOS. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EFECTUADOS

II. ANTECEDENTES

- ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ACUERDO AL ART 205° DEL RLCE
- III. MARCO LEGAL
- IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO ORIGINAL (METAS DEL ET)
- V. RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL
- VI. DESCRIPCION TECNICA DE LA CAUSAL DEL ADICIONAL (POR QUE SE RATIFICA)
- VII. DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA
- VIII. DESCRIPCION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE (DE CORRESPONDER)
- IX. ALCANCES DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA
- X. ALCANCES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE (DE CORRESPONDER)
- XI. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL
- XII. VERIFICACION DEL CONTENIDO DEL ET DEL ADICIONAL
 - ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (PARTIDAS NUEVAS)
 - DEFLACTACION DE PRECIOS



Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

- PACTACION DE PRECIOS PARTIDAS NUEVAS
- CRONOGRAMA Y PROGRAMACION DE LA EJECUCION
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- MEMORAIS DE CALCULO
- METRADOS
- COTIZACIONES (03 POR INSUNO NUEVO)
- PLANOS (GENERALES, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, DETALLES, ETC.)

XIII. DETERMINACION DE LA INCIDENCIA DEL PTO ADICIONAL

XIV. CONCLUSIONES (OTORGANDO CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA) Y RECOMENDACIONES

CONTENIDO MÍNIMO INFORME DE APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- I. DATOS GENERALES DE LA OBRA
 - DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION
 - DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES
 - DE LOS ADELANTOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EFECTUADOS
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO LEGAL
- IV. DESCRIPCION DE LOS DOC Y ASIENTOS QUE SUSTENTEN LA SOLICITUD DE AP ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA
- V. ANALISIS TECNICO DE LA CAUSAL DE AP
- VI. SUSTENTACION TECNICA DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA
- VII. CUANTIFICACION DEL PLAZO SOLICITADO (ADJUNTAR GRAFICOS DE LA RUTA CRITICA Y PROGRAMACION CPM) VIII. OPINION DEL SUPERVISOR DECLARANDO PROCEDENTE O IMPROCEDENTE (SE DEBE ESTABLECER LA NUEVA FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO).
- IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

> CONTENIDO MÍNIMO INFORME DE APROBACIÓN DE CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO DE OBRA

- DATOS GENERALES DE LA OBRA
 - DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION
 - DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES
 - DE LOS ADELANTOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EFECTUADOS
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO LEGAL
- IV. DESCRIPCION DE LOS DOC Y ASIENTOS QUE SUSTENTEN LA SOLICITUD DE APROBACION DEL CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO.
- VI. SUSTENTACION TECNICA DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA
- VII. OPINION DEL SUPERVISOR OTORGANDO CONFORMIDAD A LOS CALENDARIOS.
- IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Persona Natural o jurídica, el Postor deberá acreditar inscrito en el Registro de Consultores de Obra, en el caso de que el postor sea un Consocio, todos los integrantes deben tener esta especialidad.

> Capacidad legal

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIAS EN EDIFICACIONES Y AFINES en la Categoría "B" o Superior.

> Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Capacidad Técnica y Profesional

Calificaciones del personal clave y Experiencia del personal clave

Colored Colore

1. Supervisor de Obra

| P | ersonal clave | |
|---|--------------------------------|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente. | Arquitecto Ingeniero Civil. | 24 meses en obras similares, que se computa desde la colegiatura. |

2. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

| Personal clave | | | | | | | |
|--|--|-----------------|--|--|--|--|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia | | | | | |
| Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el | general, que se | | | | | |

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. | |
|---|--|
|---|--|

Se considerará como obra similar a: Creación y/o Construcción de servicio recreativo y/o deportivo y/o campo deportivo.

Se deberá tener en cuenta, que la Entidad solicitará la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su participación efectiva de la consultoría.

> Equipamiento Estratégico

- Movilidad: Una (01) camioneta (doble cabina) PICKUP 4x4 DIESEL.
- Una Laptop
- Una Impresora
- Equipo

Un (01) Equipo de Comunicación Portátil (Celular). Con las Siguientes Características: Que tenga internet con capacidad mínima de 1Gb; Smartphone con cámara mínima de 8 mega pixeles

> Experiencia del postor en la especialidad

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

| Monto facturado acumulado | Cantidad máxima de contrataciones | Antigüedad de la prestación | Acreditación de Experiencia |
|---|---|--|--|
| Dos (2) veces el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. | Veinte (20) | Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. | Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. |

Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión: Se considerará como obra similar a: Creación y/o Construcción de servicio recreativo y/o deportivo y/o campo deportivo.

12. RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR será responsable en lo que le corresponde de la revisión del Proyecto (Expediente Técnico), asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.
- EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, dentro de los plazos y condiciones fijados en el Contrato. (definición de plazos y condiciones en el contrato, según se establece en la normatividad vigente). La documentación está establecida en los Anexos 1 (valorizaciones) y N°2 (liquidación) que serán proporcionados por la Entidad.
- EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
 - EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por EL SUPERVISOR y el Representante del Contratista.
 - En caso de que LA ENTIDAD se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.
- De existir Adelantos por materiales, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas
- > Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- > EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual LA ENTIDAD iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD de acuerdo a Ley.
- Por ningún motivo EL SUPERVISOR valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- EL SUPERVISOR mantendrá una asistencia al 100% de permanencia en obra, si por algún motivo tendrá que ausentarse de obra para la presentación de algún trámite u otro tendrá que comunicar a la Jefatura de Supervisión de obras vía telefónica o escrita con anterioridad de 24 horas, para que su ausencia sea justificada y debidamente acreditada.
- El SUPERVISOR será notificado de forma oficial por parte de la entidad a través de documentos físicos y/o a través de su e mail (Correo electrónico) consignado en su cotización.

13. DE LA MUNICIPALIDAD.

- > Entrega de la copia del expediente aprobado
- Coordinación administrativa para todo tipo de apoyo logístico y administrativo.
- > A brindar las facilidades del caso.

14. SANCIONES Y PENALIDADES.

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Art. Nº163.

| | OTRAS PENALIDADES | | |
|---------|--|--|--|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el início de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Llquidación de Obras Públicos (visitas inopinadas). |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | 1% al monto del contrato de supervisión | Según el informe de comité de recepción |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultos o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas |
| 5 | SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada ocurrencia de sobrevaloración. | 0.5% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia de sobrevaloración. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. |
| 6 | PLANOS Y PLANILLA DE METRADOS POST CONSTRUCCIÓN De la presentación de planos y planilla de metrados post construcción, conjuntamente con la solicitud de conformación de comité, recepción de obra y certificado de conformidad técnica dentro de lo establecido en el Art.208* del reglamento. | 0.1 UIT por cada día de retraso. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. |
| 7 | RECEPCIÓN DE OBRA Cuando el supervisor, NO PRESENTE O NO EMITA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, conforme lo establece el Art. 208*. | 0.1 UIT por cada dia de retraso. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. |
| 8 | LIQUIDACIÓN DE OBRA Cuando el supervisor, NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra, conforme al Art.209*. | 0.5 UIT por el incumplimiento de la presentación. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. |
| 9 (0000 | LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, debemos precisar que el SUPERVISOR NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar o una multo equivalente a 1 UIT; y al descuento de los dias traslopados según verificación COMPROBADA. | 1 UIT. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. (visitas inopinadas). |

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por incumplimiento de las responsabilidades de la supervisión, se aplicarán penalidades referidas al monto del contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| ITEM | INFRACCIÓN | UNIDAD | (MONTO MENSUAL) |
|------|--|---|--------------------|
| 1 | DEL PERSONAL PROPUESTO EN OBRA Ausencia injustificada en obra del personal clave perteneciente a la supervisión. | Cada vez | 10% |
| 2 | POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico. | Por cada frente de trabajo y por cada vez | 4% |
| 3 | No comunicar a la municipalidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.) vía telefónica o escrita a través de texto, WhatsApp o email (correo electrónico) el cual deberá ser regularizado mediante documento al día siguiente de ocurrido el evento, ingresandolo por mesa de partes de la municipalidad. | Por cada evento y cada vez | 396 |
| 4 | No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra. | Cada vez | 2% |

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| 5 | Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. | Cada vez | 10% |
|----|--|----------------------|-----|
| 6 | DE LOS INFORMES Por presentar en forma deficiente/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA), el calendario de avance de obra actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación. | Cada vez | 2% |
| 7 | Por demorar en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia, valorizaciones, expedientes de presupuestos adicionales, o de reducciones, de ampliaciones de plazo, cronogramas valorizados actualizados, y de informes específicos. | | 2% |
| 8 | Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliación de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la municipalidad. | | 5% |
| 9 | Cuando el Supervisor, como resultado de la prestación de servicios, presente a la entidad los informes mensuales incompletos, careciendo de la documentación y/o información establecida en los presentes TDR. | Cada vez | 5% |
| 10 | Cuando el Supervisor no cumpla con evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, anotando los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso; conforme se establece en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD. | Cada vez | 2% |
| 11 | SOBRE LAS VALORIZACIONES Si el supervisor no tramita oportunamente las valorizaciones de obra (principales y/o adicionales). En caso que el contratista reclame intereses como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones y gastos generales; como consecuencia de lo anteriormente mencionado; el supervisor asumirá el pago del 100% de mencionados intereses. | Cada vez | 2% |
| 12 | DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA En el caso que el SUPERVISOR autorice la ejecución de obras adicionales sin que la municipalidad haya aprobado el Expediente Técnico mediante acto resolutivo, con los presupuestos adicionales que sean requeridos. | Cada vez | 10% |
| 13 | Si la entidad observa cualquier partida de una valorización del contratista en que la SUPERVISIÓN no realizara las deducciones o descuentos oportunamente, estos deberán ser absueltos y regularizados en la valorización siguiente, ameritando una penalidad. | Cada vez | 10% |
| 14 | DE LA RECEPCION DE OBRA Por no comunicar a la ENTIDAD, la solicitud de Recepción de Obra emitida por la Contratista a través del cuaderno de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 208°. | | 10% |
| 15 | DE LA LIQUIDACION DE OBRA Por la demora en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia sobre la liquidación de obra. | Por dia de demora | 2% |

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

El profesional a contratar debe enmarcarse dentro de los términos de referencia.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación

La Infracción será detectada mediante Visita a Obra por los especialistas en Supervisión (SGSLOP), en la que se emitirá una Acta de Inspección y/o Redacción de informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos o la acumulación de

la penalidad máxima dará como resultado la inmediata rescisión del contrato.

Las sanciones previstas en el literal anterior serán aplicadas administrativamente por LA ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios de EL SUPERVISOR.

Causales de Resolución

Son causales de resolución de contrato:

- 1. Por acuerdo de las partes.
- En caso que el SUPERVISOR incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- En caso que el SUPERVISOR haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, y/o el monto máximo por otras penalidades.
- En caso que el SUPERVISOR que incumpla con la obligación de permanencia en obra, pese haberse requerido para ello.
- En caso que el SUPERVISOR paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación de su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por decisión unilateral de la MUNICIPALIDAD, sin expresión de causa.
- El incumplimiento del SUPERVISOR de los plazos contractuales para emitir el informe, opiniones y/o absoluciones de consultas, fuera de plazo de ley.
- En caso de que se detecte mala calidad o defectos notorios en la ejecución de la obra, asumiendo a su vez en forma total el costo de la reposición en forma solidaria con la contratista a la que se le adjudico la ejecución de obra.
- Ausencia de cuatro veces en la obra, conforme a las visitas inopinadas por los funcionarios de la municipalidad y/o
 actas de inspección e informes del coordinador de obra (de corresponder) hacia la Sub Gerencia de Supervisión y
 liquidación de Obras Públicas (SGSLOP) en la que se evidenciara las faltas incurridas.

15. DEFINICIÓN DE PLAZOS

- Informes mensuales plazo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la de valorización respectiva.
- Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por LA ENTIDAD, en un plazo no mayor a 15 días de recepcionada la obra.
- Los informes establecidos en los presentes se ceñirán conforme los plazos establecidos en el RLCE; la Entidad
 establecerá el plazo en que los informes requeridos a solicitud de ésta deban ser presentados.
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO DOLORADO

Ara, Miluska Ivonne Meio Ramos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El supervisor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIAS EN EDIFICACIONES Y AFINES en la Categoría "B" o Superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de Registro Nacional de Proveedores – RNP CONSULTORIAS EN OBRAS DE EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA "B" O SUPERIOR

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Supervisor de Obra

| Nivel Grado o título | Profesión |
|----------------------|-------------------------------|
| Título profesional | Arquitecto o Ingeniero Civil. |

2. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

| Nivel Grado o título | Profesión |
|----------------------|--|
| Título profesional | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Requisitos:

1. Ingeniero Supervisor de Obra

| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia |
|---|---------------------|--|
| Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente. | Obras similares | 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura). |

1. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia |
|--|---------------------|--|
| Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. | Obras en general | 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura). |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Movilidad: Una (01) camioneta (doble cabina) PICKUP 4x4 DIESEL.
- Una Laptop
- Una Impresora
- Equipo

Un (01) Equipo de Comunicación Portátil (Celular). Con las Siguientes Características: Que tenga internet con capacidad mínima de 1Gb; Smartphone con cámara mínima de 8 mega pixeles.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creación y/o Construcción de servicio recreativo y/o deportivo y/o campo deportivo.

Acreditación:

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo № 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

^{...} el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(...) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

• En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----|--|--|
| Α. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 60 puntos |
| | Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 19. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. | M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3 ²⁰ veces el valor referencial: 60 puntos M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3veces el valor referencial: 30 puntos M > 2 ²¹ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 15 puntos |
| В. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 40 puntos |
| | Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Datos y ubicación del Proyecto. | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos |

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

| 21 | El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requ | uisito |
|----|---|--------|
| | de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente: | |

| M >= 2 veces el valor referencial | [] puntos |
|--|-----------|
| M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial | [] puntos |
| M > 1 yez el valor referencial y < 1.5 yeces el valor referencial | [] puntos |

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| Plan de trabajo, donde se identifiquen in situ las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que deberá incluir: Matriz de asignación de responsabilidades. Esquema metodológico del servicio. Cronograma de actividades del servicio. Cronograma de utilización de personal y equipos. Esta identificación será acompañada con un panel fotográfico Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente; incluyendo remediación de áreas afectadas y Sistema de gestión ambiental. ación: editará mediante la presentación del documento que sustente la alogía propuesta. | No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| Evaluación: | La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a |
| Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación</u> : | la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos |
| Se acreditará mediante el documento que contiene la o económica (Anexo N° 6). | ferta precios, según la siguiente fórmula: |
| | $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ |
| | Donde: |
| | I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2551205, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2551205.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| | OTRAS PENALIDADES | | | |
|----|--|---|--|--|
| N° | PROCEDIMIENTO | | | |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas (visitas inopinadas). | |

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| | OTRAS PENALIDADES | | | |
|----|--|---|--|--|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO | |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas | |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el de supervisión comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | | Según el informe de comité de recepción | |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas | |
| 5 | SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada ocurrencia de sobrevaloración. | 0.5% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia de sobrevaloración. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. | |
| 6 | PLANOS Y PLANILLA DE METRADOS POST CONSTRUCCIÓN De la presentación de planos y planilla de metrados post construcción, conjuntamente con la solicitud de conformación de comité, recepción de obra y certificado de conformidad técnica dentro de lo establecido en el Art.208° del reglamento. | 0.1 UIT por cada día de retraso. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. | |
| 7 | RECEPCIÓN DE OBRA Cuando el supervisor, NO PRESENTE O NO EMITA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, conforme lo establece el Art.208°. | 0.1 UIT por cada día de retraso. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. | |
| 8 | LIQUIDACIÓN DE OBRA Cuando el supervisor, NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra, conforme al Art.209°. | 0.5 UIT por el incumplimiento de la presentación. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. | |
| 9 | LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, debemos precisar que el SUPERVISOR NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA. | 1 UIT. | Según informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas. (visitas inopinadas). | |

| ITEM | INFRACCIÓN | | (MONTO MENSUAL) |
|------|--|---|--------------------|
| 1 | DEL PERSONAL PROPUESTO EN OBRA Ausencia injustificada en obra del personal clave perteneciente a la supervisión. | Cada vez | 10% |
| 2 | POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico. | Por cada frente de trabajo y por cada vez | 4% |
| 3 | No comunicar a la municipalidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.) vía telefónica o escrita a través de texto, WhatsApp o email (correo electrónico) el cual deberá ser regularizado mediante documento al día siguiente de ocurrido el evento, ingresándolo por mesa de partes de la municipalidad. | Por cada evento y cada vez | 3% |
| 4 | No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra. | Cada vez | 2% |

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N $^\circ$ 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| | 2551205 | | |
|----|--|----------------------------|-----|
| 5 | Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. | Cada vez | 10% |
| | DE LOS INFORMES | | |
| 6 | Por presentar en forma deficiente/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA), el calendario de avance de obra actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación. | Cada vez | 2% |
| 7 | Por demorar en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia, valorizaciones, expedientes de presupuestos adicionales, o de reducciones, de ampliaciones de plazo, cronogramas valorizados actualizados, y de informes específicos. | Por cada día de demora | 2% |
| 8 | Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliación de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la municipalidad. | Cada día | 5% |
| 9 | Cuando el Supervisor, como resultado de la prestación de servicios, presente a la entidad los informes mensuales incompletos, careciendo de la documentación y/o información establecida en los presentes TDR. | Cada vez | 5% |
| 10 | Cuando el Supervisor no cumpla con evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, anotando los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso; conforme se establece en la Directiva Nº012-2017-OSCE/CD . | Cada vez | 2% |
| | SOBRE LAS VALORIZACIONES | | |
| 11 | Si el supervisor no tramita oportunamente las valorizaciones de obra (principales y/o adicionales). En caso que el contratista reclame intereses como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones y gastos generales; como consecuencia de lo anteriormente mencionado; el supervisor asumirá el pago del 100% de mencionados intereses. | Cada vez | 2% |
| | DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA | | |
| 12 | | | 10% |
| 13 | Si la entidad observa cualquier partida de una valorización del contratista en que la SUPERVISIÓN no realizara las deducciones o descuentos oportunamente, estos deberán ser absueltos y regularizados en la valorización siguiente, ameritando una penalidad. | Cada vez | 10% |
| | | | |
| 14 | DE LA RECEPCION DE OBRA Por no comunicar a la ENTIDAD, la solicitud de Recepción de Obra emitida por la Contratista a través del cuaderno de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art.208°. | Por cada día de retraso | 10% |
| | DE LA LIQUIDACION DE OBRA | | |
| 15 | Por la demora en la presentación de los informes indicados en los términos de referencia sobre la liquidación de obra. | Por día de demora | 2% |
| | | | |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [] |
|---|
| DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO] |
| La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. |
| De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA]. |
| |

Importante

"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

"EL CONTRATISTA"

45

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 255<u>1205</u>

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| 1 | DATOS DEL | Número del documento | | | |
|----------|---------------------------------|--|---|--|---------------------------------|
| | DOCUMENTO | Fecha de emisión del | | | |
| | | documento | | | |
| 2 | DATOS DEL | Nombre, denominación o razón | | | |
| | CONTRATISTA | social | | | |
| | | RUC | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SE | A UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM | | ERÁ REGISTRAR LA |
| | | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra |
| | | Descripción del objeto del contrato | 1 | ,, | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | | | |
| | | | Plazo o | riginal | días calendario |
| | | | Ampliación(e | • | días calendario |
| | | Plazo de ejecución contractual | Total | | días calendario |
| | | - | Fecha de inicio de obi | | |
| | | | Fecha final de la co | | |
| | | 1 | | | |
| En ca | aso de elaboración de Ex | pediente Técnico | | | |
| 4 | DATOS DEL EXPEDIENTE | Denominación del proyecto | | | |
| | TÉCNICO | Ubicación del proyecto | | | |
| | | Monto del presupuesto | | | |
| En ac | En caso de Supervisión de Obras | | | | |
| 5 | DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | |
| 3 | DATOS DE LA OBRA | Ubicación de la obra | | | |
| | | Número de adicionales de obra | | | |
| | | Monto total de los adicionales | | | |
| | | Número de deductivos | | | |

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal Nº 584-MDCC.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI

| | | 2551205 |
|---|------------------------------|---|
| | | Monto total de los deductivos |
| | | Monto total de la obra |
| | | |
| 6 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora |
| | | Monto de otras penalidades |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas |
| | | |
| 7 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad |
| | | RUC de la Entidad |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad |
| | | Teléfono de contacto |
| | | |
| 8 | | |
| | 1 | NOMBRE FIRMA VICELLA REL FUNCIONARIO COMPETENTE |

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXOS

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | |
|---------------------------------------|--------------|----|----|
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |
| | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |
| | | | |
| Datos del consorciado | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | 1 | |
| RUC: | Teléfono(s): | 1 | |
| MYPE ²⁹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| г | |
|-----|-----------------------------------|
| - 1 | Correo electrónico del consorcio: |
| | JOHEO EJECHONICO DEL CONSOLCIO |

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO — PROVINCIA DE AREQUIPA — DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" — CUI 255<u>1205</u>

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 39-2024-MDCC

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC** Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE **OBRA**

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 39-2024-MDCC
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{31}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] | |
|--|--|
| | |
| Consorciado 1 | Consorciado 2 |
| Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 | Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 |
| o de su Representante Legal | o de su Representante Legal |
| Tina y Nº da Dacumento da Identidad | Tino y Nº do Documento de Identidad |

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴ | TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵ | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|---------------------------|---|---|--|---------------------------|
| Supervisión de obra | | | | |
| Liquidación de obra | | | | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

NOTA: La denominación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; deberá entenderse como Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ello Conforme a la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC.

Adiudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴² |
|----|---------|------------------------|---|---|---|---|--------|-----------------------|---------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

³⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Adjudicación Simplificada. № 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴² |
|----|---------|------------------------|---|---|---|---|--------|-----------------------|---------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | • | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200.000.001)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

.....

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en acreditadas en el REMYPE en el link la sección consulta de empresas http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Adjudicación Simplificada. Nº 39-2024-MDCC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL AREA VERDE III EN EL AA.HH. ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2551205

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 39-2024-MDCC
Presente.
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

V Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.